



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS EN EL CIS "GUILLERMO MIRANDA" DE MURCIA

EXPEDIENTE: LIMPIEZA CIS MURCIA 2023

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato que se propone es el servicio de limpieza de las oficinas y otras dependencias del CIS Guillermo Miranda de Murcia, limpieza que se realizará de lunes a viernes.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 15 meses, siendo el plazo de ejecución previsto el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, con posibilidad de prórroga por un plazo de 15 meses.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD.

En el CIS Guillermo Miranda de Murcia existe una carencia de personal específico para realizar el servicio de limpieza de oficinas, por lo que resulta imprescindible contratar con una empresa externa la prestación de dicho servicio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El gasto previsto para la prestación del servicio, durante los 15 meses del contrato inicial, asciende a un importe de 36.000,00 euros, de los cuales 6.247,93 euros corresponden al IVA.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El criterio de adjudicación es el de la oferta más económica, ponderando diversos factores estipulados en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para así poder obtener la mejor relación calidad-precio.



7. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

En virtud del artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El CIS Guillermo Miranda de Murcia carece de los medios personales necesarios para realizar la limpieza de sus oficinas. Por esta razón, se precisa la realización del servicio por medio de la contratación con una empresa externa. Se adjunta como Anexo de esta memoria certificado de insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las *Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores*, dictadas conjuntamente por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos con fecha 28 de diciembre de 2012.

9. SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES.

El Convenio Colectivo de aplicación, publicado en el BORM nº 250 de 29/10/2019 y vigente en la actualidad, impone la subrogación de los trabajadores/as.

La empresa que actualmente presta el servicio ha facilitado la siguiente información respecto al personal a subrogar, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 130 de la LCSP:

TRABAJADOR/A	FECHA DE ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	% JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
D.S.P.	01-03-2010	LIMPIADOR/A	200	70,51%	13.710,08 € (no se incluyen cuotas sociales)

EL DIRECTOR

Carlos Fernández Gómez

**ANEXO****CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS****EXPEDIENTE: LIMPIEZA CIS MURCIA 2023**

OBJETO DEL CONTRATO: servicio de limpieza de oficinas del CIS "Guillermo Miranda" de Murcia.

D. Carlos Fernández Gómez, Director del CIS "Guillermo Miranda" de Murcia

CERTIFICA

Primero.- Que el CIS "Guillermo Miranda" de Murcia no dispone de medios personales suficientes para la realización del servicio a contratar.

Segundo.- Que previamente a la licitación del contrato se ha tratado de cubrir la necesidad sin recurrir a la contratación de servicios externos.

Tercero.- Que la contratación del servicio de limpieza de distintas dependencias del CIS no responde a una necesidad permanente de personal para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el establecimiento.

Cuarto.- Que la contratación del servicio de limpieza de oficinas responde únicamente a la necesidad de satisfacer el servicio de las zonas enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas.

Quinto.- Que los pliegos del contrato se han redactado teniendo en cuenta las *Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores*, dictadas conjuntamente por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos con fecha 28 de diciembre de 2012.